

Novedades Legales No.156

Consejo de la Judicatura

Resolución 035-2020

En aras de habilitar la prestación de los servicios notariales a nivel nacional durante el estado de excepción y la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus (COVID-19), el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y administración de la Función Judicial, ha emitido resoluciones, a fin de no interrumpir o paralizar los servicios de justicia.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de la Judicatura ha resuelto expedir la Resolución 035-2020, mediante la cual **RESTABLECE PARCIALMENTE EL SERVICIO NOTARIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

Se restablecerá parcialmente en la modalidad presencial el servicio notarial en el ámbito nacional, a través de citas previas con la asignación de turnos, respecto a los actos notariales que resultan urgentes e indispensables a fin de reactivar las operaciones del sistema financiero, comercio exterior, producción, asuntos relativos a movilidad humana, trámites en la Cancillería, contratación pública y demás requerimientos de personas naturales y jurídicas; **los actos y contratos que las y los notarios atenderán son los descritos a continuación:**

1. Testamentos;
2. Poderes especiales y generales;
3. Poderes en licitación de contratos públicos y otros que sirvan para el cumplimiento de la emergencia sanitaria;
4. Posesiones efectivas por el fallecimiento de personas dentro del periodo de emergencia;
5. Insinuaciones y donaciones de instituciones públicas, privadas y personas naturales cuya finalidad sea contribuir a superar la emergencia sanitaria que atraviesa el país;
6. Fideicomisos o negocios fiduciarios que tengan por finalidad la constitución de patrimonios autónomos para la administración de recursos monetarios destinados a la emergencia sanitaria;
7. Reconocimiento de firmas para legalizar el otorgamiento de créditos concedidos por el sistema financiero y la reestructuración de los mismos;
8. Declaraciones juramentadas relacionadas con la emergencia sanitaria que atraviesa el país, así como para el ingreso al sector público;
9. Autorizaciones de salida del país de menores de edad por asuntos humanitarios;
10. Protocolizaciones de contratos celebrados con el Estado;
11. Procuraciones judiciales para la representación de causas siempre que los otorgantes no puedan comparecer personalmente;
12. Constitución de contra garantías para garantizar obligaciones derivadas de pólizas de seguros emitidas para afianzar contratos públicos que tengan relación con la emergencia sanitaria;
13. Los actos relacionados con los procedimientos de contratación pública;
14. Constitución de prendas e hipotecas;
15. Reconocimientos de firma;
16. Suscripción de contratos de mutuo con reconocimientos de firmas;
17. Suscripción de contratos relacionados con la actividad que presta el sistema financiero nacional y,
18. Demás actos y contratos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con el Estado de emergencia sanitaria del país, debidamente justificados.



DISPOSICIONES GENERALES (Relevante)

Los Directores Provinciales, bajo la supervisión del Director General del Consejo de la Judicatura, establecerán el horario de atención y las notarías que se encuentran de turno para la prestación del servicio notarial de acuerdo al número de notarías existentes según su sectorización y demanda, información que será publicada en la página web y redes sociales institucionales para conocimiento de la ciudadanía.

En caso de cualquier inquietud o requerimiento sobre el particular, por favor no dude en comunicarse con nosotros.